

## **ANEXO I**

### **Lineamientos Generales**

#### **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO**

##### **I. MARCO GENERAL**

EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO se creó mediante la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 114/2020 con el objetivo de fortalecer, a través de una transferencia económica y asistencia técnica, a Dispositivos Territoriales de protección y asistencia pertenecientes a gobiernos provinciales, municipales, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A través de la Resolución del MMGyD N° 261/2022 se incorporaron como destinatarias a las organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica que gestionen dispositivos territoriales.

Los Dispositivos Territoriales de Protección -en adelante “DTP”- (Hogares, Refugios, Casas de Protección, Casas de medio camino, y espacios integrales de asistencia y protección, entre otros), son considerados por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) de relevancia para la protección y asistencia integral.

Este PROGRAMA se inscribe en el nuevo paradigma de abordaje integral de las violencias que puso en marcha este Ministerio a través del primer *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022)*. En este sentido, el abordaje integral comprende acciones de prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia, como así también, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y



comunitarias.

Cabe mencionar que la “Convención de Belém do Pará” establece en su Capítulo tres, los deberes de los Estados, entre los que se encuentra *“suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”*.

Asimismo, la Ley N° 26.485, en su artículo 3°, garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y en especial, los referidos a: *“h) gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad”*.

Por su parte, también en la Ley N° 26.485, artículo 7°, se indica que, para el cumplimiento de los fines de la ley, deberán garantizar (los tres poderes del estado), los siguientes preceptos rectores:

*“c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin (...);”*

*h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*

En el artículo noveno, se dispone las facultades asignadas al ahora órgano de aplicación de la ley, el MMGyD, entre las cuales se destacan:

*“b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos*



*universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;*

*d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia”*

Conforme al referido marco normativo, los DTP tienen como objetivo abordar de manera integral la asistencia, protección y el desarrollo de la independencia de aquellas mujeres y LGBTI+ que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género y su grupo familiar a cargo.

En pos del fortalecimiento de los referidos dispositivos, el PROGRAMA contempla una transferencia económica y la asistencia técnica del equipo a cargo de la implementación del mismo para el desarrollo del proyecto que se presente.

El PROGRAMA incluye las siguientes líneas y tipos de financiamiento:

**LÍNEA 1:** el fortalecimiento para los dispositivos de gestión estatal destinado a las **provincias, los municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** a través de los siguientes tipos de financiamiento:

- servicios de conservación;
- servicios de adecuación;
- adquisición de equipamiento.

**LÍNEA 2:** el fortalecimiento de los dispositivos pertenecientes a **organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica**, a través de:

- adquisición de equipamiento;
- financiamiento de insumos y servicios.



## **II. OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

Fortalecer, a través de una transferencia económica y de asistencia técnica, los DTP estatales y de las organizaciones sociales y comunitarias para la protección y asistencia integral de las personas en situación de violencias por motivos de género y su grupo familiar a cargo.

### **Objetivos específicos**

1. Incorporar el abordaje integral de las violencias por motivos de género desde la perspectiva de la diversidad y la interseccionalidad en las políticas de protección y asistencia de personas en situación de violencias por motivos de género.
2. Contribuir al sostenimiento y mejoramiento de las condiciones habitacionales y de funcionamiento de los DTP y asistencia integral de personas en situación de violencias por motivos de género.
3. Contribuir, a través del fortalecimiento de los DTP, para que las personas en situación de violencias por motivos de género puedan desarrollar proyectos de vida con independencia.
4. Promover la articulación con diferentes organizaciones sociales y comunitarias en pos de fortalecer las acciones de asistencia integral que desarrollan en los territorios.
5. Instrumentar la articulación con los destinatarios para la efectiva implementación de los programas y lineamientos de asistencia integral para personas en situación de violencias por motivos de género.

### **III. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA**

El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO está dirigido a los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (LÍNEA 1) y a las organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica (LÍNEA 2).

A los efectos de concretar los proyectos, se invitará a los gobiernos referidos y organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica, a celebrar Convenios Específicos con el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD a fin de constituirse en los ENTES EJECUTORES del proyecto a desarrollar en el marco del presente PROGRAMA.

### **IV. LÍNEAS DEL PROGRAMA**

**LÍNEA 1:** dirigida a los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los tipos de financiamiento son:

a. **Servicio de conservación:** dirigida a contribuir al sostenimiento de los DTP.

b. **Servicio de adecuación:** dirigida a mejorar los espacios existentes a fin de que sean acordes a su demanda de funcionamiento.

Los servicios de conservación y adecuación incluirán los materiales e insumos necesarios y/o los servicios técnicos profesionales de colocación y/o instalaciones correspondientes, con el objeto de posibilitar las finalidades perseguidas. Los servicios a contratar comprenderán actividades y tareas de baja y mediana complejidad respecto del espacio existente.



c. **Adquisición de equipamiento:** prevista para completar -incorporar o reforzar- el equipamiento de los DTP. A estos fines, se considera equipamiento: mobiliario, blanquería, dispositivos tecnológicos, herramientas, elementos de seguridad, calefacción, recreación, etc. Se incluirán los materiales e insumos necesarios y/o los servicios técnicos profesionales de colocación y/o instalaciones correspondientes, con el objeto de posibilitar las finalidades perseguidas.

Se podrá seleccionar más de un tipo de financiamiento por proyecto indistintamente hasta por el máximo monto financiable (Ej: adquisición de equipamiento y servicios de adecuación del dispositivo).

**LÍNEA 2:** dirigida a las organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica.

a. **Adquisición de equipamiento:** prevista para completar -incorporar o reforzar el equipamiento de los DTP. A estos fines, se considera equipamiento: mobiliario, blanquería, dispositivos tecnológicos, herramientas, elementos de seguridad, calefacción, recreación, etc. Se incluirán los materiales e insumos necesarios y/o los servicios técnicos profesionales de colocación y/o instalaciones correspondientes, con el objeto de posibilitar las finalidades perseguidas.

b. **Financiamiento de insumos y servicios:** se podrán destinar los fondos a los siguientes rubros:

i. **Servicios profesionales y técnicos** hasta un 50% del total del apoyo económico (podrá incluir la prestación de servicios de acompañantes de las personas en situación de violencias de género y personal especializado en tareas de cuidado).

**ii. Alquiler del inmueble y servicios donde funciona el dispositivo.**

**iii. Traslados:** refiere a la posibilidad de afrontar el costo de pasajes de corta, media y larga distancia, así como también, servicios de taxis y remis, con facturación válida, siempre que estén vinculados con los objetivos del proyecto, hasta un 40% del total del apoyo económico.

**iv. Provisión de alimentos y productos de higiene personal** para quienes son destinatarias de las actividades de la organización social y/o comunitaria.

**v. Insumos de librería, diseño e impresión de materiales para difusión** de las actividades de la organización hasta un 30% del monto total del apoyo económico.

**vi. Insumos y otros gastos menores** relacionados con el cumplimiento del objetivo del proyecto presentado, hasta un 25% del total del apoyo económico (podrá incluir productos de limpieza del inmueble donde funciona el DTP).

Por su parte, en el caso de solicitar financiamiento del alquiler del inmueble donde funciona el DTP, la Organización destinataria deberá presentar el contrato de locación, el cual, al momento de completar la documentación requerida para solicitar el ingreso al Programa, deberá tener un plazo de vigencia de al menos 12 meses.

En el caso de que el plazo de vigencia del contrato de locación sea inferior al indicado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta para el otorgamiento del apoyo económico la cantidad de meses que restan para que se venza el contrato en cuestión.

Asimismo, el locatario deberá ser representante legal de la organización solicitante a los efectos de acreditar la ejecución del financiamiento solicitado, y posterior presentación de la rendición de cuentas documentada con la factura del alquiler a su nombre, por la cual se constata la correspondiente transferencia bancaria que acredite dicho pago.

La Organización destinataria podrá seleccionar uno o los dos tipos de financiamiento

por proyecto indistintamente, por hasta el máximo monto financiable (Ej: equipamiento y financiamiento de insumos).

## **V. APOYO ECONÓMICO**

El apoyo económico que se brinda a través del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO –el cual está sujeto a disponibilidad presupuestaria– consiste en el monto equivalente al valor de hasta 70 Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

El valor del SMVM será el establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil al momento de la presentación del proyecto por parte del Ente Ejecutor (Provincias, Municipios, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica).

El presupuesto total del proyecto estará repartido entre los aportes del MMGyD y del Ente Ejecutor. En tal sentido, del monto total presupuestado para el proyecto, al menos el 25% deberá ser aportado por el Ente Ejecutor quién deberá acreditar mediante la presentación de una Declaración Jurada -conforme lo requerido en los documentos de requisitos para el ingreso al PROGRAMA (Anexos II y III)- que efectuará una contribución equivalente, como mínimo, al porcentaje mencionado.

La referida contribución de la entidad peticionaria en el marco del Programa, de por lo menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las erogaciones que demande el proyecto propuesto, obedece a la previsión contenida en el Artículo 1º de la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto N° 11.672 (texto ordenado por el Decreto N° 740/14 —B.O. 23/5/14—). El MMGYD está facultado para otorgar transferencias económicas por el monto total solicitado o para atender parcialmente la solicitud.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - LINEAMIENTOS GENERALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.